



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

000077

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 14 DE DICIEMBRE DE 1998**

CASO BAENA RICARDO Y OTROS

EXCEPCIONES PRELIMINARES

VISTOS:

1 El escrito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") de 31 de marzo de 1998, mediante el cual presentó el acta de la conferencia telefónica realizada entre sus miembros para decidir el envío del presente caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte")

2 El escrito de excepciones preliminares presentado por el Estado de Panamá (en adelante "el Estado") el 17 de abril de 1998, mediante el cual ofreció "[l]a deposición testimonial" de las siguientes personas

- a el señor Carlos Ayala Corao, Presidente de la Comisión, en relación con el acta de la conferencia telefónica para decidir el envío del presente caso a la Corte (*supra*, visto 1)
- b el señor Jorge E. Taiana, Secretario Ejecutivo de la Comisión, en relación con el acta de la conferencia telefónica para decidir el envío del presente caso a la Corte (*supra*, visto 1) y
- c su Viceministro de Trabajo en relación con las incidencias de una denuncia presentada contra el Estado ante la Organización Internacional del Trabajo

3 Las observaciones sobre las excepciones preliminares, presentadas por la Comisión el 20 de mayo de 1998, en las cuales se opuso a la citación de su Presidente y su Secretario Ejecutivo como testigos en el presente caso. Al respecto, manifestó que

[e]l Dr. Carlos Ayala ha sido nombrado junto con el Dr. Helio Bicudo como Delegado de la Comisión en el presente caso. El Embajador Jorge E. Taiana, quien no participó en la conferencia telefónica y por lo tanto no puede aportar información sobre hechos que no le constan, ha sido nombrado como su asistente. En esta calidad comparecerán ambos ante la Corte Interamericana y la Comisión objeta la citación de los mismos en calidad de testigos por ser improcedente

4 La nota del Estado de 27 de noviembre de 1998, mediante la cual presentó el nombre de su Viceministro de Trabajo

CONSIDERANDO:

1 Que el artículo 366 del Reglamento de la Corte la faculta para convocar, si lo considera pertinente, "*una audiencia especial para las excepciones preliminares*"

2 Que una vez consultada la Corte, esta Presidencia considera conveniente realizar una audiencia pública para escuchar los alegatos del Estado y de la Comisión respecto de las excepciones preliminares interpuestas por el primero

3 Que, del estudio del acta en la que se consignó el proceso de decisión de presentar el caso ante la Corte, esta Presidencia observa que el señor Jorge E. Taiana no tomó parte en las discusiones respectivas, como equivocadamente alega el Estado. Por esta razón, la solicitud de que se cite al señor Taiana como testigo es improcedente y debe ser rechazada

4 Que, en las circunstancias del presente caso, la convocatoria del señor Carlos Ayala Corao como testigo no es pertinente ni necesaria en razón de que la Comisión ha hecho constar, a través de un acta emitida por su Secretaría, el procedimiento adoptado para decidir el envío del caso a la Corte

5 Que la Corte está facultada para solicitar a las partes, y en consecuencia puede pedir a la Comisión "cualquier explicación o declaración que, a su juicio, pueda ser útil" (artículo 44.2 del Reglamento de la Corte)

6 Que esta Presidencia considera pertinente citar, como lo requirió el Estado, al Viceministro de Trabajo de Panamá, señor Antonio Decreaux Salas

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

con fundamento en los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 29.2 y 36.6 de su Reglamento

RESUELVE:

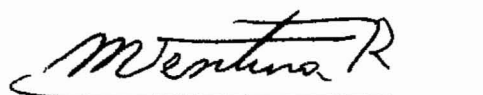
1 Convocar al Estado de Panamá y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a una audiencia pública, que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 27 de enero de 1999, a partir de las 10.00 horas, para conocer sus puntos de vista sobre las excepciones preliminares interpuestas en el presente caso

2 Convocar al señor Antonio Decreaux Salas, Viceministro de Trabajo de Panamá, para que rinda su declaración ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el curso de la audiencia pública sobre excepciones preliminares que ha sido convocada

3 Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con los cuales la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasione

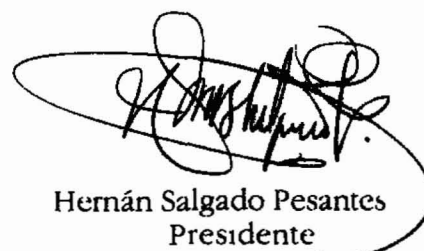


Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútese



Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario